UAE CONTADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN
CLAUSULADO ADICIONAL

CONTRATO CM-001-2026 – CONTRATISTA: GONSEGUROS CORREDORES DE SEGUROS S.A., IDENTIFICADA CON NIT. 805.003.801 - 7, REPRESENTADA LEGALMENTE POR LA SEÑORA CLAUDIA LILIANA GÓNGORA RODRÍGUEZ, IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 6.882.862 DE FLORIDA (VALLE)

OBJETO: "CONTRATAR EL CORREDOR DE SEGUROS, LEGALMENTE ESTABLECIDO EN COLOMBIA, PARA QUE REALICE LA INTERMEDIACIÓN ENTRE LA COMPAÑÍA DE SEGUROS SELECCIONADA Y LA U.A.E. CONTADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN, EN TODO LO RELACIONADO CON LA ASESORÍA INTEGRAL PARA LA CONTRATACIÓN, ADMINISTRACIÓN, EJECUCIÓN Y MANEJO DE LAS PÓLIZAS DEL PROGRAMA DE SEGUROS DESTINADO A PROTEGER A LAS PERSONAS, BIENES E INTERESES PATRIMONIALES Y AQUELLOS POR LOS QUE SEA O FUERE LEGALMENTE RESPONSABLE.". **CLÁUSULA PRIMERA. - OBLIGACIONES.** Para la ejecución del presente contrato las obligaciones del **CONTRATISTA** frente a **LA U.A. E CONTADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN** serán las siguientes**: A) OBLIGACIONES ESPECÍFICAS.** 1. Ejecutar el objeto del contrato dentro del plazo pactado, cumpliendo las especificaciones y condiciones técnicas, jurídicas y financieras señaladas en los estudios previos, pliegos de condiciones, sus anexos, adendas y oferta presentada. 2. Prestar asesoría permanente a la Unidad Administrativa Especial Contaduría General de la Nación – U.A.E. CGN-, en todo lo relacionado con el programa de seguros y presentar un informe mensual sobre las actividades desarrolladas. 3. Garantizar la idoneidad del personal presentado en la oferta para el servicio ofrecido y en caso de ser necesario el cambio, podrá hacerse únicamente por personas que reúnan las mismas o mejores condiciones que ostenten las presentadas con su propuesta. En todo caso, la U.A.E. CGN, podrá solicitar el cambio por el incumplimiento de los deberes del personal dependiente del contratista, sin que ello implique relación laboral alguna. 4. Mantener a la U.A.E. CGN, de manera permanente, el Equipo de Trabajo ofrecido en su oferta. En caso de requerir reemplazar algún miembro del equipo, el contratista deberá informar a la entidad y presentar para aprobación por parte del supervisor, los documentos que acrediten similares o superiores condiciones a las del personal ofertado por el contratista como equipo de trabajo mínimo requerido. 5. Asesorar a la U.A.E. CGN en la identificación de los riesgos a los que se encuentran expuestos sus bienes e intereses y recomendar la mejor manera de tratarlos. Realizar el diagnóstico del estado del riesgo, vulnerabilidad de la Contaduría General de la Nación y la correspondiente identificación, clasificación y valoración de los riesgos a los cuales puede estar expuesto el patrimonio, bienes y demás intereses de la entidad, así como de aquellos de los que sea responsable y se encuentre obligada a asegurar 6. Revisar y evaluar el plan de seguros con que cuenta la U.A.E. CGN y efectuar las recomendaciones que estime pertinentes. 7. Estructurar las condiciones

técnicas y jurídicas de las diferentes pólizas de seguro que requiera la U.A.E. CGN, para el debido cubrimiento de sus bienes e intereses. 8. Suministrar a la U.A.E. CGN, en la debida oportunidad, los estudios previos y del sector y la elaboración de la invitación que se requiera para adelantar el proceso para la contratación de seguros durante la vigencia del contrato, que demande para la contratación de pólizas necesarias para cumplir con su obligación legal de amparar sus bienes e intereses y por los que es o llegare a ser responsable. 9. Formar parte del Comité Asesor del respectivo proceso de selección que se adelante para la contratación de las pólizas de seguro requeridas por la U.A.E. CGN. 10. Asesorar a la U.A.E. CGN en todos los trámites del proceso de selección que adelante para la contratación de los seguros que requiera para el debido cubrimiento de sus bienes e intereses, incluyendo la evaluación de las ofertas que se reciban con ocasión de dicho proceso. 11. Verificar que las pólizas expedidas por la aseguradora adjudicataria del proceso de selección sean emitidas de conformidad con los términos ofrecidos por el proponente y exigidos por la U.A.E. CGN. 12. Asesorar a la U.A.E CGN en el desarrollo del contrato de seguros en todas sus etapas; entre otros, en la solicitud de modificaciones, expedición de los certificados respectivos, revisión de los mismos y en general los demás aspectos propios de la actividad. 13. Elaborar estudios sobre nuevas tarifas y coberturas y presentar informes semestrales de dichos estudios, discriminando el comportamiento de los diferentes ramos de seguros que conforman el Programa de Seguros de la U.A.E. CGN. 14. Presentar a la U.A.E CGN, dentro de los treinta (30) días calendarios siguientes al inicio de ejecución del contrato, los manuales de funcionamiento para cada ramo de seguros, incluyendo específicamente el manejo en caso de reclamaciones. 15. Asesorar a la U.A.E. CGN en materia de trámite de reclamaciones, que comprende entre otros, aspectos tales como análisis de hechos, conveniencia de afectar o no las pólizas, estudio de amparo/póliza a afectar, trámite oportuno de la reclamación, demostración de la ocurrencia de la pérdida, nombramiento de ajustadores, valoración de las pérdidas, obtención de indemnizaciones en las mejores condiciones posibles de tiempo, modo y cuantía, evaluación de las liquidaciones de las indemnizaciones presentadas por la aseguradora, asesoría respecto de la mejor forma de recibir las indemnizaciones, informar oportunamente sobre vencimiento de términos para evitar la prescripción de acciones y en general todas aquellas actividades que la Contaduría General de la Nación, requiera en materia de siniestros y en defensa de sus intereses. 16. Mantener debidamente actualizado y sistematizado el programa de seguros de la U.A.E. CGN, de manera tal que permita atender oportunamente todos los requerimientos que éste le formule en aspectos tales como condiciones de las pólizas, estadísticas, facturación, control de vencimientos, de acuerdo con los ofrecimientos efectuados en su propuesta. 17. Mantener debidamente sistematizados y permanentemente actualizados los siniestros que afecten las diferentes pólizas contratadas por la U.A.E. CGN, de manera tal que permita una continua y ágil consulta y control, en especial que permita todo tipo de estadísticas que requiera la entidad. 18. Poner a disposición de la U.A.E. CGN, en el Programa de Seguros Generales, su infraestructura de cómputo y sistematización, con el fin de llevar estadísticas, control de vencimientos, facturación, control de siniestros y demás aspectos relevantes del programa de seguros,

así como resolver y sustentar las consultas que se le formulen. 19. Asesorar en caso de litigios o conflictos por responsabilidad civil o reclamación de cualquier índole, derivada o concerniente al programa de seguros. 20. Mantenerse actualizado e informar permanentemente al supervisor del contrato, sobre el régimen legal del programa de seguros de la CGN y demás decisiones de autoridades competentes en materia de seguros o en cualquier otro asunto relacionado con seguros que sea de interés para la U.A.E. CGN. 21. Asesorar a la U.A.E. CGN, en el manejo y control de las pólizas y garantías que presten los contratistas, así como en la estructuración de los actos administrativos para declarar la ocurrencia del siniestro y en la realización, trámite y obtención de la indemnización correspondiente. 22. Presentar oportunamente los informes que le sean requeridos por la U.A.E. CGN, en relación con el programa de seguros. 23. Cumplir oportunamente con todos los ofrecimientos que contemple su propuesta. 24. Cumplir con la normatividad vigente en materia de intermediación de seguros y en general la del sector asegurador. Responder ante la Contaduría General de la Nación y ante terceros por la divulgación indebida o por el manejo inadecuado de la información entregada por la entidad en el marco de la ejecución del contrato 25. Presentar al supervisor del contrato, un resumen de seguros de la U.A.E. CGN, durante los dos (2) últimos meses de ejecución del contrato. 26. Garantizar durante la ejecución del contrato, el cumplimiento integral de todos y cada uno de los aspectos, condiciones, especificaciones técnicas, ofrecimientos y demás elementos contenidos en su propuesta, los cuales fueron objeto de evaluación y asignación de puntaje dentro del proceso de selección y que sirvieron de fundamento para la adjudicación del contrato. 27.En general, todos los demás servicios y actividades que emanen directamente de la naturaleza del contrato de intermediación de seguros. **B) OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:** 1. Suscribir el contrato dentro de los tres (3) días hábiles siguientes, a la notificación de adjudicación. 2. Presentar la póliza y los demás documentos de legalización, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la firma del contrato. 3. Prestar asesoría permanente a la Unidad Administrativa Especial Contaduría General de la Nación – U.A.E. CGN-, en todo lo relacionado con el programa de seguros y presentar un informe mensual sobre las actividades desarrolladas. 4. Garantizar la idoneidad del personal presentado en la oferta para el servicio ofrecido y en caso de ser necesario el cambio, podrá hacerse únicamente por personas que reúnan las mismas o mejores condiciones que ostenten las presentadas con su propuesta. En todo caso, la U.A.E. CGN, podrá solicitar el cambio por el incumplimiento de los deberes del personal dependiente del contratista, sin que ello implique relación laboral alguna. 5. Mantener a la U.A.E. CGN, de manera permanente, el Equipo de Trabajo ofrecido en su oferta. 6. Asesorar a la U.A.E. CGN en la identificación de los riesgos a los que se encuentran expuestos sus bienes e intereses y recomendar la mejor manera de tratarlos. 7.Revisar y evaluar el plan de seguros con que cuenta la U.A.E. CGN y efectuar las recomendaciones que estime pertinentes. 8. Estructurar las condiciones técnicas y jurídicas de las diferentes pólizas de seguro que requiera la U.A.E. CGN, para el debido cubrimiento de sus bienes e intereses. 9. Suministrar a la U.A.E. CGN, en la debida oportunidad, los estudios previos y del sector y la elaboración de la invitación que se requiera para adelantar el proceso para la

contratación de seguros durante la vigencia del contrato, que demande para la contratación de pólizas necesarias para cumplir con su obligación legal de amparar sus bienes e intereses y por los que es o llegare a ser responsable. 10. Formar parte del Comité Asesor del respectivo proceso de selección que se adelante para la contratación de las pólizas de seguro requeridas por la U.A.E. CGN. 11. Asesorar a la U.A.E. CGN en todos los trámites del proceso de selección que adelante para la contratación de los seguros que requiera para el debido cubrimiento de sus bienes e intereses, incluyendo la evaluación de las ofertas que se reciban con ocasión de dicho proceso. 12. Verificar que las pólizas expedidas por la aseguradora adjudicataria del proceso de selección sean emitidas de conformidad con los términos ofrecidos por el proponente y exigidos por la U.A.E. CGN. Asesorar a la U.A.E CGN en el desarrollo del contrato de seguros en todas sus etapas; entre otros, en la solicitud de modificaciones, expedición de los certificados respectivos, revisión de estos y en general los demás aspectos propios de la actividad. 13.Elaborar estudios sobre nuevas tarifas y coberturas y presentar informes semestrales de dichos estudios, discriminando el comportamiento de los diferentes ramos de seguros que conforman el Programa de Seguros de la U.A.E. CGN. 14.Presentar a la U.A.E CGN, dentro de los treinta (30) días calendarios siguientes al inicio de ejecución del contrato, los manuales de funcionamiento para cada ramo de seguros, incluyendo específicamente el manejo en caso de reclamaciones. 15.Asesorar a la U.A.E. CGN en materia de trámite de reclamaciones, que comprende entre otros, aspectos tales como análisis de hechos, conveniencia de afectar o no las pólizas, estudio de amparo/póliza a afectar, trámite oportuno de la reclamación, demostración de la ocurrencia de la pérdida, nombramiento de ajustadores, valoración de las pérdidas, obtención de indemnizaciones en las mejores condiciones posibles de tiempo, modo y cuantía, evaluación de las liquidaciones de las indemnizaciones presentadas por la aseguradora, asesoría respecto de la mejor forma de recibir las indemnizaciones, informar oportunamente sobre vencimiento de términos para evitar la prescripción de acciones y en general todas aquellas actividades que la Contaduría General de la Nación, requiera en materia de siniestros y en defensa de sus intereses. 16. Mantener debidamente actualizado y sistematizado el programa de seguros de la U.A.E. CGN, de manera tal que permita atender oportunamente todos los requerimientos que éste le formule en aspectos tales como condiciones de las pólizas, estadísticas, facturación, control de vencimientos, de acuerdo con los ofrecimientos efectuados en su propuesta. 17. Mantener debidamente sistematizados y permanentemente actualizados los siniestros que afecten las diferentes pólizas contratadas por la U.A.E. CGN, de manera tal que permita una continua y ágil consulta y control, en especial que permita todo tipo de estadísticas que requiera la entidad. 18. Poner a disposición de la U.A.E. CGN, en el Programa de Seguros Generales, su infraestructura de cómputo y sistematización, con el fin de llevar estadísticas, control de vencimientos, facturación, control de siniestros y demás aspectos relevantes del programa de seguros, así como resolver y sustentar las consultas que se le formulen. 19. Asesorar en caso de litigios o conflictos por responsabilidad civil o reclamación de cualquier índole, derivada o concerniente al programa de seguros. 20. Mantenerse actualizado e informar permanentemente al supervisor del contrato, sobre el régimen legal del programa

de seguros de la CGN y demás decisiones de autoridades competentes en materia de seguros o en cualquier otro asunto relacionado con seguros que sea de interés para la U.A.E. CGN. 21. Asesorar a la U.A.E. CGN, en el manejo y control de las pólizas y garantías que presten los contratistas, así como en la estructuración de los actos administrativos para declarar la ocurrencia del siniestro y en la realización, trámite y obtención de la indemnización correspondiente. 22. Presentar oportunamente los informes que le sean requeridos por la U.A.E. CGN, en relación con el programa de seguros. 23. Cumplir oportunamente con todos los ofrecimientos que contemple su propuesta. 24. Presentar al supervisor del contrato, un resumen de seguros de la U.A.E. CGN, durante los dos (2) últimos meses de ejecución del contrato. 25. En general, todos los demás servicios y actividades que emanen directamente de la naturaleza del contrato de intermediación de seguros. **CLÁUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES DE LA U.A.E CONTADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN:** Son obligaciones de la U.A.E Contaduría General de la Nación las siguientes: a. Efectuar el registro presupuestal del contrato. b. Aprobar las garantías que se constituyan con ocasión a la suscripción del contrato. c. Pagar el valor del contrato, de conformidad con lo establecido en el presente documento, el cual queda subordinado a la aprobación del Programa Anual Mensualizado de Caja - PAC - por parte de la Dirección General del Tesoro del Ministerio de Hacienda y Crédito Público. d. Supervisar el contrato por parte del funcionario que para tal efecto designe el ordenador del gasto. e. Brindar el soporte y acompañamiento que requiera el contratista, para la correcta ejecución del contrato. f. Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato. **CLÁUSULA TERCERA. -RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA.** EL CONTRATISTA será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones que desarrolle en el ejercicio de las actividades del presente contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la administración o a terceros. Igualmente será responsable en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA CUARTA. - VALOR Y FORMA DE PAGO:** De conformidad con lo establecido en el artículo 1341 del Código de Comercio la comisión del intermediario estará a cargo de la aseguradora contratada por la Entidad, en la forma y época convenidas con el Intermediario, por lo tanto, la Contaduría General de la Nación no reconocerá ningún honorario, gasto, comisión o erogación al intermediario de seguros por concepto de servicios prestados y no tendrá ningún vínculo jurídico laboral en relación con el proponente adjudicatario de la presente invitación, ni con el personal con el cual realizara la prestación del servicio de intermediación de seguros. **CLÁUSULA QUINTA -PLAZO*:* Plazo de ejecución del contrato:** El plazo de ejecución del presente contrato de intermediación de seguros será de doce (12) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. **CLÁUSULA SEXTA.- PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento por parte del CONTRATISTA de las obligaciones que por este contrato adquiere o de declaratoria de nulidad de este, La U.A.E. Contaduría General de la Nación cobrará a título de pena, una sanción pecuniaria equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del presente contrato. EL CONTRATISTA quedará en mora por el simple hecho de no haber cumplido sus obligaciones dentro del término estipulado para ello. **CLÁUSULA SÉPTIMA. -**

APLICACIÓN DE LA CLÁUSULA PENAL: *El* valor de la cláusula penal se tomará del saldo a favor del CONTRATISTA si los hubiere, o si esto último no fuere posible, se cobrará por vía ejecutiva. **CLÁUSULA OCTAVA. - CLÁUSULA DE MULTAS***.* En caso de que el contratista incurra en mora o incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones adquiridas en este contrato la U.A.E Contaduría General de la Nación, podrá imponer al contratista, mediante resolución motivada multas diarias sucesivas equivalentes al uno por ciento (1/100) del valor del contrato por cada día de atraso en el cumplimiento de las obligaciones contraídas y por cada obligación incumplida. La acumulación de las multas antes referidas no podrá superar el 20% del valor total del contrato. La imposición de multas se tramitará y se harán efectivas de conformidad con lo establecido en el parágrafo del artículo 17 de la Ley 1150 de Julio 16 de 2007, en concordancia con el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. La imposición de multas se efectuará sin perjuicio del cobro de la cláusula penal pecuniaria de acuerdo con lo pactado en el presente contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO:** PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICIÓN DE MULTAS. - Para la imposición de las multas se surtirá el procedimiento que se describe en el artículo 86 de la Ley 1474 de 12 de julio de 2011, y Decreto 1082 de 2015 Artículo 2.2.1.2.3.1.19. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** CADUCIDAD ADMINISTRATIVA. La U.A.E Contaduría General de la Nación podrá declarar la caducidad del contrato cuando se presenten hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA que afecten en forma grave y directa la ejecución del contrato y se evidencie que puede generar su paralización (normativa vigente aplicable). Se entiende como incumplimiento grave la sistemática omisión en la respuesta o atención de las obligaciones a su cargo. En caso de producirse la declaratoria de caducidad, no habrá lugar a la indemnización para el CONTRATISTA quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades establecidas en la normativa vigente aplicable. La resolución de caducidad se notificará personalmente al CONTRATISTA o a su representante o apoderado conforme al Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011). Contra la resolución de caducidad procede el recurso de reposición en los términos consagrados en la normativa vigente aplicable. **CLÁUSULA NOVENA. - PROHIBICIÓN DE CESIÓN: EL CONTRATISTA** no podrá ceder este contrato a persona alguna natural o jurídica, Nacional o extranjera, sin el consentimiento previo y escrito de la U.A.E Contaduría General de la Nación. **CLÁUSULA DÉCIMA. - EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL:** En razón a que el CONTRATISTA actúa con plena autonomía intelectual, profesional, conceptual, técnica y administrativa y sin ninguna clase de subordinación frente a la U.A.E. Contaduría General de la Nación, se excluye cualquier vínculo de tipo laboral entre la entidad y el CONTRATISTA o su personal. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. - AFILIACIÓN AL SISTEMA DE PENSIÓN Y SALUD: AFILIACIÓN AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES.** El contratista deberá encontrarse al día con los pagos al sistema de Seguridad Social integral y parafiscales, así como los de la Caja de Compensación Familiar, Servicio Nacional de aprendizaje SENA, de conformidad como lo establece el Artículo 50 de la ley 789 del 2002, teniendo en cuenta que es un requisito para la ejecución de los contratos estatales (Ley 80 de 1993). **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA - SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL**

CONTRATO: De común acuerdo las partes contratantes podrán suspender la ejecución de este contrato, mediante la suscripción de un acta en la cual conste el evento sin que para efectos del término de duración del contrato se compute el tiempo de la suspensión. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA- CAUSALES DE TERMINACIÓN***:* Este contrato podrá terminarse en cualquiera de los siguientes eventos: 1) Por mutuo acuerdo de las partes. 2) Por agotamiento del objeto o vencimiento del plazo de ejecución. 3) Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible continuar su ejecución. **PARÁGRAFO:** La terminación anticipada del contrato se hará constar en acta suscrita por las partes. En cualquiera de los eventos de terminación, se procederá a liquidar el contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA - LIQUIDACIÓN:** La liquidación de este contrato se regirá por lo previsto en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y por el artículo 217 del Decreto 019 del 2012. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA - CLÁUSULAS EXCEPCIONALES:** Por estipulación expresa se incluyen las cláusulas de terminación, modificación, interpretaciones unilaterales, y caducidad del contrato previstas en la Ley 80 de 1993, artículo 14 numeral 2. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA CLÁUSULA COMPROMISORIA:** Las partes acuerdan someter a la decisión de árbitros, las diferencias que puedan surgir por razón de la celebración del contrato y de su ejecución, desarrollo, terminación o liquidación, para lo cual se someterán a lo dispuesto en el artículo 70 y siguientes de la Ley 80 de 1993, articulo 22 de la Ley 1150 de 2007. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA - RÉGIMEN LEGAL APLICABLE Y JURISDICCIÓN:** Este contrato se rige por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, El Decreto 1082 de 2015 sus decretos reglamentarios y las demás normas que las modifiquen complementen y sustituyan y a falta de regulación expresa, por las normas de los Códigos de Comercio y Civil Colombianos. Las eventuales controversias que surjan de la celebración, ejecución, terminación o liquidación del contrato y no se puedan resolver en los términos previstos en el artículo 68 de la Ley 80 de 1993, serán competencia de la jurisdicción Contencioso-Administrativa.**CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El CONTRATISTA afirma bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la firma del contrato, no encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad y/o incompatibilidad que tratan los artículos 8º de la Ley 80 de 1993 y los artículos 1 al 4 de la Ley 1474 de 2011, y si llegare a sobrevenir inhabilidad y/o incompatibilidad, se decidirá de conformidad con lo establecido en el artículo 9º de la ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA– PROPIEDAD INTELECTUAL:** Si de la ejecución del presente contrato resultaren documentos, investigaciones, descubrimientos, invenciones, informes, mejoras, invención de sistemas de software y sus subsistemas, éstos pertenecerán a la Contaduría General de la Nación, de conformidad con lo establecido en el artículo 20º de la Ley 23 de 1982, modificado por el artículo 28º de la Ley 1450 de 2011. Así mismo el CONTRATISTA garantiza que los trabajos y servicios prestados a la Contaduría General de la Nación en cumplimiento del objeto de este contrato, no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualesquiera otros derechos legales o contractuales de terceros. **CLÁUSULA VIGÉSIMA – CONFIDENCIALIDAD:** Ley 1273 de 2009, "Por medio de la cual se modifica el Código Penal, se crea un nuevo bien

jurídico tutelado - denominado" de la protección de la información y de los datos y se preservan integralmente los sistemas que utilicen las tecnologías de la información y las comunicaciones, entre otras disposiciones". En razón al contrato que se pretende realizar, las partes contratantes acuerdan de manera voluntaria el suscribir un acuerdo de confidencialidad junto con el contrato con el fin de no divulgar, usar o explotar indebidamente la información confidencial o privada a la que tenga acceso en virtud de la ejecución del contrato o en desarrollo de una labor determinada que sobrevenga como consecuencia del giro ordinario de la ejecución del mismo, en aras de garantizar la protección de la información confidencial y salvaguardar los intereses estratégicos de la entidad. Esta disposición estará vigente durante la ejecución del contrato y dos (2) años más. El Acuerdo de Confidencialidad se suscribirá al momento de firmar el contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. –GARANTÍAS:** *EL CONTRATISTA* se obliga a garantizar a favor de la UAE Contaduría General de la Nación, el cumplimiento de las obligaciones surgidas, con ocasión de la ejecución del contrato a través de cualquiera de los mecanismos de cobertura señalados en la normatividad vigente, bajo los siguientes amparos y suficiencias.

RIESGOS A AMPARAR POR EL CONTRATISTA	**MONTO**	**BASE DE LIQUIDACIÓN**	**VIGENCIA DEL SEGURO**
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	El valor de la esta garantía debe ser de por lo menos el quince por ciento (15%) del valor del contrato.	El valor del contrato.	Durante la ejecución del contrato, la vigencia técnica de la garantía y seis (6) meses más.
CALIDAD DEL SERVICIO	El valor de esta garantía debe ser de por lo menos el quince por ciento (15%) del valor del contrato	El valor del contrato.	Durante la ejecución del contrato, la vigencia técnica de la garantía y seis (6) meses más.
PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	El valor de esta garantía debe ser de por lo menos el cinco por ciento (5%) del valor del contrato.	El valor del contrato.	Durante la ejecución del contrato, la vigencia técnica de la garantía y tres (3) años más.

CLAUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. - PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN: El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes y hace parte integral del presente clausulado el estudio previo. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA- REQUISITOS DE EJECUCIÓN:** Perfeccionado este contrato, para su ejecución será necesario: 1) La aprobación de las pólizas de cumplimiento y responsabilidad civil

extracontractual si a ellas hay lugar. 2) La Suscripción del acta de inicio por parte del supervisor del presente contrato y EL CONTRATISTA.

(ESTE DOCUMENTO ES APROBADO POR MEDIO DE LA PLATAFORMA SECOP II)

Proyectó: Laura Delgado Abril– Abogado contratista del GIT de SGAF
Revisó: Denis Eliana Hernández Niño – Coordinadora del GIT de SGAF